



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23-10-12 Hs. 12:30
Numero:	1299 Fojas: 44
Expte. N°	
Grado:	131/09
Recibido:	[Signature]

NOTA N° 112/12

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 23 de Octubre de 2012.-

Ref: Consejo Económico y Social

**Sr. PRESIDENTE:**

Me dirijo a Usted y, a través suyo, al Cuerpo de Concejales, con el objeto de remitir copia de la documentación presentada por la Asociación Rural de Tierra del Fuego, en la Secretaría del Consejo Económico y Social. Hasta el momento, esta es la única propuesta que nos ha sido enviada.

Asimismo, adjunto copia de la convocatoria y Orden del día correspondiente a la 2ª Reunión, en la que además, se solicita la designación de un consejero suplente que represente a este Concejo Deliberante en el Consejo Económico y Social.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Sr. PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S. / D

[Signature]  
Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
JEFE DE GABINETE

NOTA N°: S26/12  
LETRA: J.G.

USHUAIA, 18 de Octubre de 2012

A: Sr.  
Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia  
Damián De Marco  
Domicilio: Don Bosco 437 - Ushuaia  
C. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Presidente del Consejo Económico y Social a los efectos de convocarlo a participar de la **SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, a desarrollarse el próximo jueves 25 de octubre, a las quince horas, en el Salón Islas Malvinas, sito en la calle San Martín 450, de la Ciudad de Ushuaia.

El temario a tratar es el siguiente:

1. Análisis y aprobación del Reglamento Interno del Consejo Económico y Social.
2. Presentación del anteproyecto que modifica la Ley Provincial N° 321. Tratada en el ámbito de la Comisión integrada por un consejero representante de la CTA, un consejero representante de la Cámara de Comercio y un consejero representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.
3. "Acuerdo de Precios": Constitución de una Comisión que analice la implementación de una "política de acuerdo de precios", para Tierra del Fuego.
4. Presentación de las propuestas sobre Política Tributaria, por parte de la CGT, la Asociación Rural Tierra del Fuego y la Cámara de Turismo.
5. Inicio del análisis del Proyecto de Ley "Modificatoria de la Política Tributaria de la Provincia de Tierra del Fuego" y del borrador del proyecto "Modificatoria de la Política Tributaria de la Provincia de Tierra del Fuego: consensos parciales alcanzados en el ámbito de la legislatura de la provincia con la participación de sectores económicos, sociales y gremiales".

Asimismo, solicito la designación de un (1) consejero suplente quien representará a la institución que usted preside en el Consejo Económico y Social.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU  
Jefe de Gabinete  
Poder Ejecutivo

QUEDA UD. DEBIDAMENTE CONVOCADO.

Notificación:

Agente Notificador

Firma: .....

Firma: .....

Aclaración: .....

Aclaración: .....

Fecha: .....

D.N./C./L.E./C. N° .....



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE GABINETE  
Secretaría de Planificación Estratégica

NOTA Nº 240/12  
LETRA: S.P.E. - J.G.

USHUAIA, 19 OCT 2012

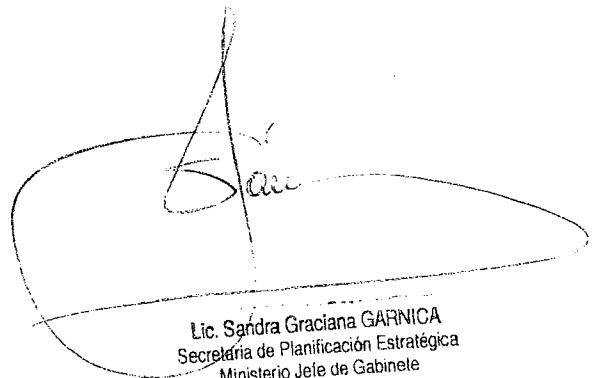
AVON

Concejal de la Ciudad de Ushuaia  
Cesar Hugo Rubinos

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de remitirle una copia de la documentación presentada por la Asociación Rural de Tierra del Fuego a la Legislatura Provincial, constando la misma de la posición del sector en referencia al proyecto de reforma tributaria provincial y una propuesta para determinar el valor fiscal de la tierra libre de mejoras.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.



Lic. Sandra Graciana GARNICA  
Secretaría de Planificación Estratégica  
Ministerio Jefe de Gabinete

1299 - 4819



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
N° 856
08.07.12
HORA: 12:09
FIRMA:

Río Grande, 3 de julio de 2012

SEÑOR PRESIDENTE DE LA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Legislador Roberto Crocianielli

PRESENTE

De mi consideración :

Habiendo estudiado el proyecto de ley elevado a la Legislatura identificado como Mensaje Nº 006 de fecha 22 de junio del corriente año , adjunto a la presente la posición del sector al que represento , así como una propuesta para determinar el valor fiscal de la tierra libre de mejoras elaborada por nuestra asociación .

Con el propósito de que todos los legisladores tengan acceso a nuestra propuesta , solicito que copia de la misma sea entregada a cada uno de ellos .

A la espera de que la presente reciba tratamiento favorable , saludo al Sr. Presidente muy atentamente .

**Pablo L. Canga**  
**Presidente A.R.T.F.**



Río Grande , 3 de julio de 2012

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Legislador Roberto Crocianielli

PRESENTE

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de manifestar la disconformidad del Sector Rural al que represento, con relación al proyecto de ley de fecha 22 de junio de 2012, presentado por el Ejecutivo Provincial, en el que promueve una modificación a las leyes N° 118 y N° 440, en lo que al impuesto inmobiliario rural respecta, en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer.

I.-

En principio, es necesario destacar que a diferencia de la mayoría de las regiones del País; la actividad ganadera en la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante TDF) se sustenta sobre pastizales naturales de predios rurales en los que su valor está altamente influenciado por factores ambientales y de recursos naturales. Todo ello hace que el valor de la tierra (real), no tenga siempre relación, con la capacidad productiva de los establecimientos.

En otras zonas del país, un muy buen campo apto para cultivos de grano grueso (maíz, soja, sorgo, girasol) es tasado en términos de mercado de acuerdo a su potencial de rendimientos; a partir de ello, existen las valuaciones fiscales y con la alícuota del caso el impuesto inmobiliario; estando éste asociado a la capacidad productiva y a la renta de la actividad.

Las operaciones registradas en TDF por campos con aptitud ganadera en los últimos 20 años fueron muy pocas y en su mayoría tuvieron otro objetivo que el de la actividad ganadera, como se demuestra más adelante.

Asociar el impuesto inmobiliario a la valuación fiscal, sin ponderar de manera diferencial a otras zonas, la capacidad productiva como propone el Poder Ejecutivo en su proyecto; podría generar que la tenencia e inversión por predios rurales, quedara restringida a operadores que no tienen que ver con la actividad pecuaria de la provincia.



Todo ello sin renunciar a los objetivos y metas que tiendan a la eficientización continua de la producción y a la conversión parcial de algunos sitios con potenciales de producción singulares, si los hubiera.

No hay que olvidar además que los ambientes de la Provincia en los que se asienta la ganadería tienen características diferenciales respecto al bajo impacto a los ecosistemas.

Esta condición, muchas veces destacada de los productos originarios de la Provincia, y que forma parte del concepto de calidad total y de la "marca" Tierra del Fuego, obliga a marcar un punto de equilibrio en el camino de la intensificación de la producción agropecuaria.

Antes de entrar en el análisis del proyecto de marras, para determinar el Impuesto Inmobiliario Rural, debemos tener presente que la Ley Impositiva Provincial N°440, su modificatoria N°808<sup>1</sup> y la Ley de Valuación Inmobiliaria N° 118, se encuentran en plena vigencia, y a todas luces es el marco adecuado para lograr ese objetivo racionalmente.

Los cuestionamientos efectuados por el Poder Ejecutivo en su proyecto, y sobre todo el relacionado con "la recaudación exigua en los últimos años que terminó por desaparecer en el periodo 2010", se contestan básicamente a que se debió al incumplimiento del propio Gobierno con las actualizaciones a las que estaba obligado a efectuar por ley, lo que ha provocado que los valores queden rezagados por la acción del tiempo.

**Artículo 1°.-** Sustitúyase el artículo 32 del Capítulo III, de la Ley provincial 440 por el siguiente texto:  
"Artículo 32.- Determinase la base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, establecida para el año al que el impuesto corresponda, la que estará constituida por la valuación fiscal de cada inmueble rural que resulte de multiplicar la capacidad receptiva ovina por hectárea para la categoría del predio, por la superficie del predio, por la producción promedio de lana por cabeza de ovino para la Provincia, por el valor del kilo de lana para la temporada inmediata anterior según el mercado de referencia.  
El valor así obtenido, aplicado a la superficie de los inmuebles, determinará su valor fiscal. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la presente la producción promedio de lana por cabeza para la Provincia según criterios técnicos, así como el mercado de referencia para la lana. El Anexo II de la presente ley establece la capacidad receptiva de las distintas parcelas catastrales."

**Artículo 2°.-** Sustituyese el artículo 33 del Capítulo III, de la Ley provincial 440 por el siguiente texto:  
"Artículo 33.- Establecése el impuesto mínimo a inmuebles rurales cuyas superficies no superen las un mil (1.000) hectáreas. La base imponible a determinar será conforme a aplicar la fórmula establecida en el artículo 1° de la presente ley correspondiente al Grupo III del Anexo II para todos los casos."

**Artículo 3°.-** Agregase el artículo 33bis al Capítulo III de la Ley provincial 440 con el siguiente texto:  
"Artículo 33 bis.- Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación y el control de las disposiciones del presente Capítulo, la que podrá requerir los elementos necesarios a estos efectos a la Dirección General de Catastro."



La Ley de Valuación Inmobiliaria N° 118, en su artículo 6<sup>2</sup> establece en forma clara, cómo se debe determinar el "valor unitario básico" para dar con el valor de cada inmueble, según la receptividad ganadera y su emplazamiento, lo que a todas luces va a dar como resultado un impuesto encuadrado dentro de los principios dispuestos por nuestra Constitución Provincial en su artículo 68<sup>3</sup>, que obliga a fijar impuestos teniendo en cuenta "la capacidad contributiva del contribuyente y la no confiscatoriedad"

La Asociación que represento esta en un todo de acuerdo en que existe desactualización tributaria del sector rural, lo que sido puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones por esta parte a las autoridades correspondientes, una prueba de ello resulta ser el informe emitido por el sector rural, sobre la metodología valuatoria rural, al que el proyecto de ley en análisis hace referencia, lo que demuestra fehacientemente la vocación contributiva.

II.-

El proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo Provincial, adolece de errores técnicos, jurídicos y constitucionales insalvables. Manipula los valores de negocios inmobiliarios como si éstos fueran campos dedicados a la producción agropecuaria, cuando en realidad son pequeñas superficies que van a conformar nuevos asentamientos poblacionales y que en definitiva representan pequeñas superficies en comparación con los campos dedicados a la producción pecuaria.

El concepto recaudatorio propuesto carece de toda equidad y de todo análisis tal como surge de los datos que detallan ventas realizadas.

<sup>2</sup> Art. 6: Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras, se procederá de la siguiente manera: ... c) para la planta rural, el valor de cada inmueble se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico, determinado según su receptividad ganadera y emplazamiento, de acuerdo a: 1.- Los valores medios de mercado, según los precios corrientes en la zona, al momento de disponerse la valuación general. 2. Los valores medios de productividad, que resultarán de la capitalización al tipo 100/6 de la renta neta normal de sus explotaciones significativas, de acuerdo a los rendimientos físicos del último quinquenio y precios corrientes de los insumos y productos de la zona, al momento de disponerse la valuación general. El valor así obtenido, aplicado a la superficie de los inmuebles, determinará su valor. ..."

<sup>3</sup> Artículo 68: La legalidad, igualdad, uniformidad, simplicidad, capacidad contributiva, certeza y no confiscatoriedad constituyen la base del sistema tributario y las cargas públicas, los que se establecerán inspirados en principios de equidad y justicia, asegurando que resulten convenientes en relación a su costo de recaudación.



En definitiva, lo único que se pretende con el método utilizado es aumentar la carga impositiva del campo vendedor a esos fines, cuando en la práctica esos nuevos asentamientos pasan a ser suburbanos y tienen que pagar el impuesto inmobiliario por metro cuadrado.

El proyecto menciona ejemplos que no fueron debidamente analizados, algunos transcritos de publicaciones periodísticas que no guardan ninguna relación con la realidad, lo cual demuestra claramente la ligereza con que se ha confeccionado el mismo.

Descarta antojadizamente operaciones concretas que demuestran valores históricos a valor dólar.

Por último, al no cumplirse con lo dispuesto expresamente en las leyes N° 440 ; 808 y 118, no se puede establecer en conclusión el valor de la tierra libre de mejoras.

En definitiva, la reforma propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, resulta ser primordialmente perjudicial para el Sector que represento, y sólo muestra una exagerada intencionalidad recaudatoria muy alejada de la capacidad contributiva y por lo tanto utópica.

Es por ello, con fundamento en el principio de legalidad que es la principal columna sobre la que se asienta la tributación, es que solicitamos a ese Cuerpo Legislativo tenga a bien poner un vallado a la proverbial voracidad fiscal y a la arbitrariedad de los funcionarios preocupados sólo por recaudar a cualquier costo.

### III.-

Se pretende denostar a la Ley Provincial N° 440 y N° 118 por lo ya expuesto de su falta de actualización y la fijación de las alícuotas. Se argumenta que han mejorado los caminos y los medios de transporte, cuando en realidad siguen siendo las mismas rutas complementarias que siguieron los rumbos de las carretas y su mantenimiento sigue siendo tan pobre y esporádico como siempre.

Durante los meses de mayo a octubre no se pueden comercializar productos por la intransitabilidad de los caminos. Es notable la ausencia del estado en el sector rural. No existen repelidoras que permitan las comunicaciones telefónicas, no existe electrificación rural ni redes de gas. Las evacuaciones rápidas son prácticamente imposibles por falta de un helicóptero, que fue planificado hace más de treinta años. Ni hablar de la sanidad y la educación que es inexistente en la zona rural.



Se menciona la teoría del CFI con respecto a la distancia a puerto sin la fijación de éste, en Tierra del Fuego; como todos saben hay un solo puerto que se encuentra en la Ciudad de Ushuaia. Toda la producción de lana de la Isla, tiene que ser transportada en camiones a la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut. A título informativo, hay que calcular que el flete a esa ciudad representa \$ 1 por Kilo y a Río Gallegos , el flete es un 40% del valor mencionado.

Si se va a tomar el parámetro puerto, lo más lógico sería fijar como puerto a Río Grande para los que se encuentran en el departamento correspondiente y Ushuaia para el departamento homónimo.

Por otra parte, el proyecto pretende gravar a los establecimientos afectados por la explotación hidro-carburífera.

Al respecto y a título ejemplificativo transcribe un artículo de un periódico local Tiempo Fueguino, de fecha 03/10/2009, sobre la Estancia Sara, que obviamente no fue analizado porque el único dato cierto del mismo, es que dicha estancia se encuentra a 55 Km. de la ciudad de Río Grande.

La exploración y explotación petrolera no son emprendimientos relacionados con el establecimiento agropecuario; muy por el contrario. El subsuelo es de la provincia y las concesiones son dadas por el Estado.

Los campos son convertidos en daderos por los caminos que los atraviesan en todas direcciones y que son transitados por cientos de vehículos diariamente. Ello implica un aumento sustancial del abigeato, la pérdida constante por animales atropellados o manchados con petróleo. En todos los casos siempre representan un daño a la producción pecuaria y al medio ambiente. Las empresas petroleras deben pagar una indemnización compensatoria por los daños ecológicos permanentes que ocasionan. En el caso puntual de la Estancia Sara que tiene un ingreso diario de 240 vehículos, ha bajado su capacidad receptiva de 1,2 cabezas ovinas por hectárea a 0,91 c/o/h. debido precisamente a la explotación petrolera.

También propone gravar a los establecimientos en los que funcionan cotos de pesca, como si hubiera peces en el campo. Los cotos de pesca son concesiones estatales del uso de una fracción del río, que es del Estado. Estos cotos deben pagar un canon anual para su habilitación y por caña autorizada, además deben pagar el 6% de Ingresos Brutos por la facturación del Coto.



Asimismo, en el proyecto de ley se pretende gravar hasta 10 veces más al establecimiento que tenga un coto, con lo que en una temporada nos quedaríamos sin cotos en Tierra del Fuego, y por ende se perdería la importante actividad económica y laboral que generan.

Siguiendo con el coeficiente corrector propuesto por el Ejecutivo Provincial; en tres oportunidades se hace mención a que el valor paisajístico es muy difícil de evaluar. En este caso tendríamos que contar con un "paisajómetro" para saber dónde estamos comprendidos. Está además mencionar, que en la aplicación de coeficientes, prácticamente todos los establecimientos incrementarían notablemente la valuación fiscal por parámetros que afectarán a casi todos, por tener ríos, lagunas, frentes de mar, bosque turba, etc. En el mismo sentido también se aclara que en los coeficientes propuestos por regiones agroecológicas no se identifica criterio técnico ni relación entre las clases.

#### IV.-

A pesar del análisis que se pretende demostrar tanto en los ejemplos de la hoja N° 3 y 4 del proyecto, como en los antecedentes enumerados, demuestran palmariamente por si solos que no fueron analizados y que mas bien, se usaron para justificar una valuación acorde a las pretensiones recaudatorias, pero alejadas de la capacidad contributiva del sector pecuario de la Provincia de Tierra del Fuego, careciendo por lo tanto de toda equidad.

En los antecedentes N° 1, 2 y 3, obrantes en la hoja N° 11 se tomó como referencia a las parcelas boscosas que se vendieron a Lengua Patagonia S.A. para aprovechamiento forestal y que no tenían capacidad receptiva ovina.

El antecedente N° 4, obrante en la hoja N° 12 son las cuatro fracciones que incluían el casco y las mejoras, comprado por la Estancia Cabo San Pablo.

El antecedente N° 6, obrante en la hoja N° 13 no fue ni siquiera una operación concretada, por lo tanto no se puede tener en cuenta.

El N° 7 y 9, obrante en la hoja N° 13/14 como lo indican las superficies, son fracciones de la Estancia Santa Ana vendidas para uso particular y por ende para finalidades distintas que la explotación agropecuaria.

Algo similar son las parcelas 37 cr y 46 ubicadas sobre la ruta F. Estos terrenos se conocen hoy como barrio cerrado de "Las Vertientes", similar a los barrios de las Estancias San Justo, Lago Yeguín (ex Ea. Los Cerros), Río San Pablo, etc.



También se ha producido un error en relación a la venta de la fracción de campo identificada catastralmente como 82 K en la que no sólo no coincide la superficie sino que además el valor por Hectárea abonado es el 30 % del indicado en el proyecto .

Otro ejemplo asignado a la Ea. San José, se desconoce a qué se refiere, ya que esta Estancia no ha enajenado fracción alguna de su campo.

La venta efectuada por la Ea. María Behety se realizó a una empresa que está loteando esa superficie, ubicada sobre la ruta de circunvalación de la ciudad de Río Grande y representa el 1% de su superficie. Corresponde a la parcela 37 AR en dos lotes de 114,51 has. y 345 has. a un valor de \$ 1000 (pesos un mil ) la ha. y no a \$ 2.691 (pesos dos mil seiscientos noventa y uno) como erróneamente se consigna en el proyecto de ley objeto del presente.

El cambio de uso de la tierra trae con ella un cambio de valor por unidad de venta, por lo que no es correcto sacar promedios de venta de la tierra de distintos usos, y menos aún pretender tener un valor medio para la tierra de una explotación agropecuaria y de un centro turístico y recreacional en base a ese promedio.

Resumiendo estos antecedentes, quedan tres operaciones que se pueden tener en cuenta para promediar un valor venal al que habría que sacar el valor de las mejoras y de la hacienda incluidas en la venta a tranquera cerrada como es la costumbre de venta de los campos productivos.

El promedio de estas operaciones arroja como resultado U\$ 182,70 de valor VENAL por hectárea, lo que equivale a \$ 822,15 a un cambio de \$4,50 por U\$D. A fin de valorizar las mejoras y los semovientes, nos remitimos al estudio realizado por el C.F.I en el año 2011<sup>4</sup>, a pedido del Ejecutivo Provincial, y cuyos valores han sido actualizados al 2012 .

Como prueba de los términos expuestos, me permito sugerir a este Cuerpo Legislativo, tenga a bien, consultar y requerir informes a Organismos técnicos provinciales como lo es la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, al INTA local, al Consejo Argentino de Ingenieros Agrónomos (CADIA) y al Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos CPIA, para que se expidan sobre la metodología y sobretodo de la pertinencia, la representatividad y la fecha de los antecedentes que se utilizan en la propuesta de reforma al IMPUESTO INMOBILIARIO que presenta el Ejecutivo Provincial; y sobre demás asuntos de sus respectivos departamentos.

<sup>4</sup> DIAGNOSTICO SECTORIAL GANADERO-AGRICOLA, MODELOS PRODUCTIVOS Y RECOMENDACIONES DE LINEAS DE ACCION, C.F.I., año 2011.



V.-

Por último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante CSJN), basada en el derecho de propiedad amparado la Constitución Nación y la prohibición de la confiscación de bienes (Art. 14 y 17)<sup>5</sup> ha interpretado que la incautación se concreta cuando el impuesto traspasa el 33 por ciento del valor de la renta. Dentro de esta línea, los magistrados supremos han insistido en que esta pauta (la del 33%) ha sido reconocida reiteradamente a través de la jurisprudencia del Tribunal, de manera que la confiscatoriedad se produce en todos los casos en que la presión fiscal excede el señalado porcentaje<sup>6</sup>.

En igual sentido, Horacio L. P. Piffano sostiene que: cuando el gravamen supere el límite indicado aplicado éste sobre "el valor real del activo", que equivale al valor de la renta privada generada por la tierra, se alteraría en su sustancia el derecho patrimonial que abarca, para el caso concreto del campo, el dominio o arrendamiento de la tierra y de los bienes que ella produce.<sup>7</sup>

Del análisis del proyecto de ley objeto del presente, surge palmariamente que Ejecutivo Provincial ha olvidado los principios expresamente reconocidos por la CSJN, en cuanto a que los impuestos deben observar la manifestación de riqueza que absorben; y que la alícuota no debe ser superior al 33%, y que en el mismo se supera ampliamente este margen, afectando en forma desproporcionada la propiedad personal.

Debe existir un balance entre la obligación de pagar un tributo y la capacidad del contribuyente para mantener viva la fuente de renta. De lo contrario ese poder impositivo es el poder de destrucción de la fuente económica.

La Constitución Provincial establece una serie de principios con la finalidad de imponer un límite al poder tributario del Estado. La interpretación de la doctrina y de la jurisprudencia ha sido constante en considerar que los principios constitucionales son normas positivas cuyos destinatarios son los poderes del Estado y que ninguno de ellos - legislativo, ejecutivo y judicial- puede infringirlos so pena de invalides de sus actos. De ahí que dichos principios constituyen límites al ejercicio del poder fiscal.

<sup>5</sup> Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: ... **de usar y disponer de su propiedad** ... Art. 17: **La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. ... La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie**".

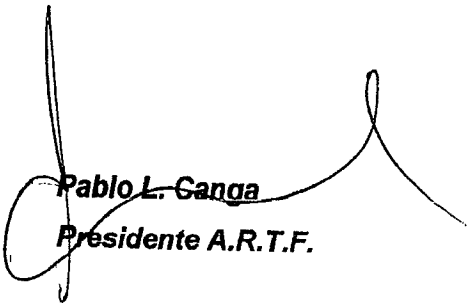
<sup>6</sup> Ver Fallos: 209: 114, 125/126 y 210:310, 320, considerando 6º; Fallos: 318: 676, considerando 25, del voto de la mayoría.

<sup>7</sup> Piffano Horacio L. P., "Imposición al Sector Rural: Presión Tributaria, Valor de la Tierra y Derecho de Propiedad", Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de la Plata, Noviembre 2009, pg. 12.



Es por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta además la Emergencia Agroganadera declarada por el Gobierno Provincial en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, en el mes de enero del 2012, a través del decreto N° 87 / 12 que lleva la firma del vicegobernador Roberto Crocianelli, como consecuencia de las innumerables pérdidas que sufre a diario al sector rural por el descontrolado crecimiento de la población canina (perros asilvestrados), que dilapida toda renta del sector, haciendo no sustentable la producción en el tiempo, y sin hacer mención además, al castor que reduce la receptividad de los predios ganaderos, situaciones que no tienen solución en el mediano plazo, es que solicito a este Cuerpo Legislativo, tenga a bien rechazar el proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo Provincial .

A la espera de que la presente reciba tratamiento favorable, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.



**Pablo L. Ganga**

**Presidente A.R.T.F.**



## PROPUESTA PARA DETERMINAR EL VALOR FISCAL DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS

A fin de determinar la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras como lo establece la Ley 118, la 440 y la 808, se pueden utilizar tres métodos diferentes pero a su vez coincidentes con los resultados, si nos basamos en valores reales, a saber:

1) El **método rentístico**, que a nuestro entender sería el más equitativo y que se utiliza en varias provincias como Córdoba y Bs. As.. Lamentablemente no se puede desarrollar en esta oportunidad en Tierra del Fuego, porque debido al retraso cambiario, las retenciones a la exportación, la inflación y la retracción del mercado internacional, como surge del trabajo realizado por el CFI, entramos en un período de renta negativa .

2) La **otra opción es partir de los ingresos brutos**. Para desarrollar este método se puede tomar como base el mismo trabajo elaborado por el CFI en 2011 y actualizado al 2012 y que adjuntamos.

Si se toma como referencia los ingresos Brutos del modelo ganadero utilizado sobre la base de 10000 hectáreas da un ingreso bruto por hectárea de **\$125,24**, lo que podría tomarse como valor fiscal de la tierra libre de mejoras.

Si a este valor se le aplica la alícuota vigente del 1,3%, **el valor básico por ha es de \$1,63**.

A este valor hay que ajustarlo con los coeficientes que surjan de la escala de producción, que contempla, "la escala", "la capacidad receptiva", "la distancia a puerto por departamento" y "los incentivos especiales a la producción".(1)

### 3) **Valores de comercialización.**

Si utilizamos esta metodología propuesta por el P.E., pero la ajustamos a la característica determinante para fijar el valor de la tierra libre de mejoras y tomamos el valor promedio de ventas de campos para explotación pecuaria, (2) que nos da un promedio de USD 182,70 /ha que multiplicado por un dólar de \$4,5, nos da un valor Venal de \$822,15 a tranquera cerrada. A este valor en pesos se le debe descontar las mejoras y la hacienda, valuadas en \$ 698/ha como surge del mismo trabajo del CFI, tomando las mejoras al 60% de su valor a nuevo, nos da una valuación



Fiscal de \$124,15/ha libre de mejoras. Que multiplicado por la alícuota del 1,3% nos da un valor base de \$1,61/ha.

Como en el caso anterior, a este valor habrá que ajustarlo a los coeficientes propuestos, cuya escala fue consensuada con el Departamento de Ganadería de la Provincia.

#### 4) Establecimientos con perros asilvestrados,

Si ajustamos el trabajo realizado por el CFI, sobre todo en la estructura de costos, y nos atenemos a las cifras reales de establecimientos con problemas de perros asilvestrados, tomando los ingresos brutos como en el primer ejemplo nos da un valor Fiscal por Ha de \$ 96 , con lo cual el valor base sería aún menor siendo este de \$1,25/ha. Si bien este valor no se puede generalizar, quizás podría servir para aplicar a los establecimientos que tuvieron que dejar la cría de ovinos debido a este flagelo.

(1) Se acompaña cuadro con los coeficientes

(2) Hay que tener en cuenta que este parámetro no es el adecuado por la baja rotación de la tierra. Para tomar un promedio de ventas es necesario remontarse a 15 o 20 años. Este método es más útil en zonas que tienen varias ventas anuales que son demostrativas de una realidad en tiempo y forma. No es el caso de Tierra del Fuego.

## PROPUESTA PARA DETERMINAR EL VALOR FISCAL DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS

A fin de determinar la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras como lo establece la Ley 118, la 440 y la 808, se pueden utilizar tres métodos diferentes pero a su vez coincidentes con los resultados, si nos basamos en valores reales, a saber:

1) El **método rentístico**, que a nuestro entender sería el más equitativo y que se utiliza en varias provincias como Córdoba y Bs. As., lamentablemente no se puede desarrollar en esta oportunidad en Tierra del Fuego, porque debido al retraso cambiario, las retenciones a la exportación, la inflación y la retracción del mercado internacional, como surge del trabajo realizado por el CFI, entramos en un período de renta negativa,

2) La otra opción es **partir de los ingresos brutos**. Para desarrollar este método se puede tomar como base el mismo trabajo elaborado por el CFI en 2011 y actualizado al 2012 y que adjuntamos.

Si se toma como referencia los ingresos Brutos del modelo ganadero utilizado sobre la base de 10000 hectáreas da un ingreso bruto por hectárea de \$125,24, lo que podría tomarse como valor fiscal de la tierra libre de mejoras.

Si a este valor se le aplica la alícuota vigente del 1,3%, el **valor básico por ha** es de \$1,63.

A este valor hay que ajustarlo con los coeficientes que surjan de la escala de producción, que contempla, "la escala", "la capacidad receptiva", "la distancia a puerto por departamento" y "los incentivos especiales a la producción".(1)

### 3) **Valores de comercialización.**

Si utilizamos esta metodología propuesta por el P.E., pero la ajustamos a la característica determinante para fijar el valor de la tierra libre de mejoras y tomamos el valor promedio de ventas de campos para explotación pecuaria, (2) que nos da un promedio de USD 182,70 /ha que multiplicado por un dólar de \$4,5, nos da un valor Venal de \$822,15 a tranquera cerrada. A este valor en pesos se le debe descontar las mejoras y la hacienda, valuadas en \$ 698/ha como surge del mismo trabajo del CFI, tomando las mejoras al 60% de su valor a nuevo, nos da una valuación fiscal de \$124,15/ha libre de mejoras. Que multiplicado por la alícuota del 1,3% nos da un **valor base de \$1,61/ha.**

Como en el caso anterior, a este valor habrá que ajustarlo a los coeficientes propuestos, cuya escala fue consensuada con el Departamento de Ganadería de la Provincia.

4) **Establecimientos con perros asilvestrados,**

Si ajustamos el trabajo realizado por el CFI, sobre todo en la estructura de costos, y nos atenemos a las cifras reales de establecimientos con problemas de perros asilvestrados, tomando los ingresos brutos como en el primer ejemplo nos da un valor Fiscal por Ha de \$ 96 , con lo cual el **valor base** sería aún menor siendo este de **\$1,25/ha**. Si bien este valor no se puede generalizar, quizás podría servir para aplicar a los establecimientos que tuvieron que dejar la cría de ovinos debido a este flagelo.

(1) Se acompaña cuadro con los coeficientes

(2) Hay que tener en cuenta que este parámetro no es el adecuado por la baja rotación de la tierra. Para tomar un promedio de ventas es necesario remontarse a 15 o 20 años. Este método es más útil en zonas que tienen varias ventas anuales que son demostrativas de una realidad en tiempo y forma. No es el caso de Tierra del Fuego.

Propuesta Inmobiliario rural		
Valor Básico		Multiplicadores Se multiplica los coeficientes de cada rubro y luego se multiplica por el valor inicial
<b>Escala de los establecimientos</b>		
Hasta 5000 Ha		0,90
de 5001 hasta 10000 Ha		0,95
de 10001 hasta 20000 Ha		1,00
de 20001 hasta 30000 Ha		1,05
mas de 30001 ha.		1,10
<b>Capacidad Receptiva</b>		
de 0,1 a 0,5 Cab/ha/año		0,60
de 0,51 a 0,75 cab/ha/año		1,00
de 0,76 a 1 cab/ha/año		1,20
<b>Distancia a Puerto por Departamento</b>		
de 0 a 30,9 kilómetros		1,10
de 31 a 60 kilómetros		1,05
de 61 a 100 km o Mas.		1,00
Mas de 100 Km		0,95
<b>Incentivos Especiales (EN DESARROLLO.....)</b>	Se suman los valores y se le resta a 1	
Adhesión a Programas Provinciales Vigentes (Anexo Programas de Interés Provincial)	0,05	1,00
Certificaciones (Anexo Calidad-Orgánico-Sello Tierra del Fuego-Producción Sustentable)	0,03	
Prácticas ganaderas certificadas por profesionales (Anexo de Prácticas elegibles)	0,02	
<b>NO PRODUCCION</b>		1,2 - 1,3
		Se multiplica cada ítem

Ejemplos Sin incentivos		CON INCENTIVOS	
VALOR BASICO	\$ 1,63		
ESTANCIA 20000 Hectáreas	COFICIENTES MULTIPLICADOS		
Capacidad recep. 0,51-0,75	1,0500	0,9450	0,9
distancia a puerto 50 km	\$ 1,71 VALOR POR HA.	\$ 1,54	
	34.000 =		
ESTANCIA 50.000 Hectáreas	COFICIENTES MULTIPLICADOS		
Capacidad recep. 0,75-1	1,4520	1,3068	0,9
distancia a puerto 25 km	\$ 2,37 VALOR POR HA.	\$ 2,13	
	118.500		
Estancia 12500 Hectáreas	COFICIENTES MULTIPLICADOS		
Capacidad recep. 0,51-0,75	0,950	0,855	0,9
distancia a puerto 135 km	\$ 1,55 VALOR POR HA.	\$ 1,39	
	19.375		

CUADRO RESUMEN RESULTADOS MODELO GANADERO ECOTONO OVINO PURO	
Ingresos Ovinos	\$ 1.252.411,57
Ingresos Bovinos	
Egresos Ovinos (Costos Variables)	\$ 181.288,54
Egresos Bovinos	
<b>MARGEN BRUTO</b> (Ingresos Brutos-Costos variables)	\$ 1.064.873,03
Resultado Operativo (Margen Bruto-Costos Fijos)	\$ 206.518,76
Ingreso Neto (Resultado Operativo-Amortizaciones)	\$ -68.958,21
Ingreso al Capital (Ingreso Neto-Retribución al productor)	\$ -188.958,21
Renta al Capital (Ingreso al Capital-Capital Total)	-1,00%
Renta al Capital sin la Tierra (Ingreso al Capital-Capital sin Tierra)	-1,89%
Renta sobre Hectárea	\$ -18,90
Renta sobre EO	\$ -31,49
Renta sobre EV	\$ -220,45

Has:	10000
Valor Unitario Básico por hectárea para los Inmuebles de Planta Rural	\$ 992,00
TOTAL VALUACION BASICA	\$ 9.000.000,00
ALICUOTA para la liquidación del Impuesto Inmobiliario	1,35%
IMPUESTO ANUAL BASICO	\$ 117.000,00
RELACION IMPUESTO/MARGEN BRUTO	1,1%
RELACION IMPUESTO/RESULTADO OPERATIVO	5,7%
RELACION IMPUESTO/INGRESO NETO	-17,6%
RELACION IMPUESTO/INGRESO AL CAPITAL	-6,3%

\* EL CAPITAL ERA TOMADO A LA MEDIDA DEL VALOR

**COSTOS**

COSTOS VARIABLES	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	MONTO TOTAL	PART.
<b>COSTOS VARIABLES OVINOS</b>														
ESCUELA			\$ 49,582.66										\$ 49,582.66	26.64%
ESCUELA OJOS Y ENTREPHERIA										\$ 15,913.33			\$ 15,913.33	8.33%
COMPRA CARNEROS														0.00%
COMPRA BORREGAS/OVEJAS														0.00%
FORRAJES														0.00%
SANIDAD		\$ 12,000.00											\$ 12,000.00	6.40%
INSEMINACIONARTIF												\$ 66,000.00	\$ 66,000.00	35.19%
TRASLADO Y FLETE							\$ 10,000.00						\$ 10,000.00	5.29%
ACONDICIONADOR Y ANALISIS DE LANA			\$ 2,422.39						\$ 21,100.59	\$ 2,500.00	\$ 0.00		\$ 23,600.59	12.72%
GUIAS DE HACIENDA Y LANA													\$ 2,422.39	1.29%
DTA. CERTIFICADO						\$ 245.82			\$ 221.90	\$ 52.39			\$ 520.10	0.28%
						\$ 665.48			\$ 359.28	\$ 144.71			\$ 1,169.47	0.62%
<b>SUBTOTAL OVINOS</b>		\$ 12,000.00	\$ 52,385.05			\$ 10,911.29			\$ 21,881.77	\$ 18,310.43		\$ 66,000.00	\$ 181,288.54	
<b>COSTOS VARIABLES BOVINOS</b>	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	MONTO TOTAL	PART.
COMPRA VIENTRES														0.00%
COMPRA TOROS														0.00%
FORRAJES														0.00%
SANIDAD														0.00%
INSEMINACIONARTIF														0.00%
TRASLADO Y FLETE														0.00%
GUIAS DE HACIENDA														0.00%
DTA. IPCVA. CERTIFICADO														0.00%
<b>SUBTOTAL BOVINOS</b>														0.00%
Veterinario		\$ 1,250.00		\$ 1,250.00		\$ 1,250.00		\$ 1,250.00		\$ 1,250.00			\$ 6,250.00	3.33%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>		\$ 13,250.00	\$ 52,385.05	\$ 1,250.00		\$ 12,161.29		\$ 1,250.00	\$ 21,881.77	\$ 19,560.43		\$ 66,000.00	\$ 187,538.54	0.97%
<b>COSTOS FIJOS</b>	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	MONTO TOTAL	PARTICIPACION
SUELDOS	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 42,216.97	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 28,144.65	\$ 42,216.97	\$ 365,880.41	43%
CARGAS SOCIALES	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 3,091.45	\$ 15,171.17	\$ 49,177.07	6%
VIVERES	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 806.16	\$ 3,224.64	\$ 12,092.40	1%
JORNALES														0%
MANTENIMIENTO MEJORAS														0%
CONSERVACION CONSTRUCCIONES	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 15,164.01	\$ 181,968.11	21%
CONSERVACION ALAMBRADOS					\$ 13,125.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00	\$ 13,125.00	\$ 78,750.00	8%
CONSERVACION	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 4,729.00	\$ 56,748.00	7%
COMBUSTIBLE ENERGIA														0%
KEROSEN														0%
GAS										\$ 1,600.00			\$ 1,600.00	0%
LENA									\$ 20,000.00				\$ 20,000.00	2%
<b>GASTOS DE MOVILIDAD</b>														0%
COMBUSTIBLE	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 3,797.11	\$ 45,565.30	5%
PATENTE	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 3,600.00	0%
SEGUROS	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 2,400.00	0%
<b>GASTOS ADMINISTRACION</b>														0%
GASTOS BANCARIOS														0%
HONORARIOS CONTABLES	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 26,000.00	3%
CUOTA SOCIEDAD RURAL									\$ 1,300.00				\$ 1,300.00	0%
<b>IMPUESTOS:</b>														0%
INGRESOS BRUTOS														0%
CHEQUE	\$ 314.61	\$ 394.11	\$ 628.92	\$ 322.11	\$ 393.36	\$ 1,710.56	\$ 2,598.88	\$ 520.86	\$ 2,079.09	\$ 1,113.84	\$ 314.61	\$ 882.03	\$ 13,273.00	7%
INMOBILIARIO														0%
<b>TOTAL COSTO FIJO</b>	\$ 58,546.98	\$ 58,626.48	\$ 58,851.29	\$ 58,554.48	\$ 71,750.73	\$ 89,140.25	\$ 73,956.25	\$ 91,878.23	\$ 76,336.46	\$ 74,471.21	\$ 58,546.98	\$ 87,684.93	\$ 858,354.28	1.00
<b>COSTOS TOTALES</b>	\$ 58,546.98	\$ 71,876.48	\$ 111,236.34	\$ 59,804.48	\$ 71,750.73	\$ 101,301.53	\$ 73,956.25	\$ 93,128.23	\$ 98,018.34	\$ 84,031.64	\$ 58,546.98	\$ 153,684.93	\$ 1,045,892.82	

Vehículos	Km anuales	Km/L	Combustible	\$/Litro	\$/año	Seguro	Patente
Camioneta 1	15000	7	Gasoil	\$ 3,71	\$ 7.950,00	\$ 100,00	300
Camioneta 2	10000	7	Gasoil	\$ 3,71	\$ 5.300,00	\$ 100,00	300
Camioneta 3	0	8		\$ -	\$ -		
Camioneta 4	0	8		\$ -	\$ -		
Camioneta 5	0			\$ -	\$ -		
Auto 1	0	10		\$ -	\$ -		
Auto 2	0			\$ -	\$ -		
Camión 1	0			\$ -	\$ -		
Camión 2	0			\$ -	\$ -		
Camión 3	0			\$ -	\$ -		
Cuatriciclo 1	1000	20	Nafta	\$ 4,09	\$ 204,50		
Cuatriciclo 2	1000	20	Nafta	\$ 4,09	\$ 204,50		
Cuatriciclo 3	0	20		\$ -	\$ -		
Cuatriciclo 4	0			\$ -	\$ -		
Cuatriciclo 5	0			\$ -	\$ -		
Moto 1	0			\$ -	\$ -		
Moto 2	0			\$ -	\$ -		
Moto 3	0			\$ -	\$ -		
Moto 4	0			\$ -	\$ -		

Máquinaria e implementos

Nombre	Horas uso	L/Hora	Combustible	\$/Litro	\$/año
Tractor 1	1000	6	Gasoil	\$ 3,71	\$ 22.260,00
Tractor 2	0	10		\$ -	\$ -
Tractor 3	0	10		\$ -	\$ -
Retr excavadora	0	10		\$ -	\$ -
Espejo	0			\$ -	\$ -
Motor de Luz		3		\$ -	\$ -
Motor de Luz 2	0	3		\$ -	\$ -
Motosierra 1	200	1	Nafta	\$ 4,09	\$ 818,00
Motosierra 2	200	1	Nafta	\$ 4,09	\$ 818,00
Motosierra 3	0			\$ -	\$ -
Motosierra 4	0			\$ -	\$ -
Bomba de Agua 1	200	3	Nafta	\$ 4,09	\$ 2.454,00
Bomba de Agua 2	0			\$ -	\$ -
Baño Portátil	90	3	Nafta	\$ 4,09	\$ 1.104,30
Grupos electrógenos	0			\$ -	\$ -
Motor de Esquila	200	3	Gasoil	\$ 3,71	\$ 2.226,00
Máquina de Esquila	200	3	Gasoil	\$ 3,71	\$ 2.226,00
Máquina de esquila Portátil	0			\$ -	\$ -

Total

	Annual	Mensual	Bimestral
\$	45.565,30	\$ 200,00	\$ 600,00

OVINOS  
CARNE

	CABEZAS	KGS/CAB	TOTAL KGS	\$/KG	TOTAL \$
CORDERO VENTA 9 A 13 KG	748	11	19.210	26,00	499.472
CORDEROS VENTA MANUFAC					
TOTAL CORDEROS	1.748		19.210		499.472
OVEJAS CONSUMO	1.115	25	28.984	13,00	376.791
OVEJAS VENTA MANUFACTURA					
TOTAL OVEJAS					376.791
CARNEROS VTA	45	22	992	8,00	7.938
CAPONES					
CUEROS	125			5,00	625
TOTAL INGRESOS CARNE			68.197		884.201

LANA

	KGS/CAB	TOTAL KGS	\$/KG	TOTAL \$	IVA
TOTAL INGRESOS LANA	4,80	25.003	42,45	\$ 303.789,75	\$ 63.795,85

TOTAL INGRESOS BRUTOS

	\$	%
LANA	367.586	29%
OVINOS CARNE	884.201	71%
VENTA DE CUEROS	625	0%
BCVINOS CARNE	0	0%
TOTAL PESOS	1.252.411	100%

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
<b>OVINOS</b>												
<b>CARNE</b>												
CORDERO VENTA 9 A 13 KG.(1° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 149.841,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CORDERO VENTA 9 A 13 KG.(2° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 249.735,82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CORDERO VENTA 9 A 13 KG.(3° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 99.894,33	\$ -	\$ -	\$ -
OVEJAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 376.791,37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CARNEROS VTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.937,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAPONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
BORREGOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CUEROS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 625,00	\$ -	\$ -
LANA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 367.585,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal Ovinos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 526.632,86	\$ 367.585,60	\$ -	\$ 257.673,78	\$ 100.519,33	\$ -	\$ -
<b>BOVINOS</b>												
Terneros (1° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Terneros (2° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Terneros (3° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Vaca	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Navillitos (1° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Navillitos (2° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Navillitos (3° VENTA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Novillas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Toro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subtotal Bovinos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 1.252.411,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 526.632,86	\$ 367.585,60	\$ -	\$ 257.673,78	\$ 100.519,33	\$ -	\$ -

BOVINOS  
CARNE

	CABEZAS	KGS/CAB	TOTAL KGS	\$/KG	TOTAL \$
Terneros	0	210	0	12,50	0
Vaca	0	600	0	6,00	0
Navillitos	0	0	0	11,00	0
Novillos	0	420	0	11,00	0
Toro	0	700	0	5,00	0
	0	1.930	0	45,50	0

CAPITALES												
RECEPTIVIDAD	NUMERACION	CANTIDAD	Valor	Unidad	Valor Nuevo	Duración	VRP	Amortización	CGCR	Monto GCR	Monto Intereses	Interes
			USD 100,00	M2	\$ 4.450.000,00							
<b>ESTRUCTURA</b>	<b>M2</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>Valor por unidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor a Nuevo</b>	<b>Duración</b>	<b>VRP</b>	<b>Amortización</b>	<b>CGCR</b>	<b>Monto GCR</b>	<b>Monto Intereses</b>	<b>Interes</b>
Casa Administrador	300	1	\$ 3.500,00	m2	\$ 1.050.000,00	70	\$ 0,00	\$ 15.000,00	0,01	\$ 10.500,00	\$ 21.000,00	4,00%
Casa Segundo	0	0	\$ 3.500,00	m2	\$ 0,00	70	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Casas empleados	0	0	\$ 3.500,00	m2	\$ 0,00	70	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Galpones	95	1	\$ 3.000,00	m2	\$ 285.000,00	70	\$ 0,00	\$ 4.071,43	0,01	\$ 2.850,00	\$ 5.700,00	4,00%
Litina	300	2	\$ 1.700,00	m2	\$ 900.000,00	70	\$ 0,00	\$ 12.857,14	0,01	\$ 9.000,00	\$ 18.000,00	4,00%
casa huéspedes	44	1	\$ 3.500,00	m2	\$ 154.000,00	70	\$ 0,00	\$ 2.200,00	0,01	\$ 1.540,00	\$ 3.080,00	4,00%
Caballeriza	0	0	\$ 1.500,00	m2	\$ 0,00	70	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Puentes	40	1	\$ 3.000,00	m2	\$ 120.000,00	70	\$ 0,00	\$ 1.714,29	0,01	\$ 1.200,00	\$ 2.400,00	4,00%
Casa turismo	113	0	\$ 3.000,00	m2	\$ 0,00	70	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Carpintería	47	0	\$ 3.500,00	m2	\$ 0,00	70	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
<b>ESTRUCTURA PRODUCTIVA OVINA</b>	<b>M2/ML</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>Valor por unidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor a Nuevo</b>	<b>Duración</b>	<b>VRP</b>	<b>Amortización</b>	<b>CGCR</b>	<b>GCR</b>	<b>Monto Intereses</b>	<b>Interes</b>
Galpón de escuela	700	1	\$ 2.500,00	m2	\$ 1.750.000,00	70	\$ 0,00	\$ 25.000,00	0,01	\$ 17.500,00	\$ 35.000,00	4,00%
Casa esquiladores	82	1	\$ 2.500,00	m2	\$ 205.000,00	50	\$ 0,00	\$ 4.100,00	0,01	\$ 2.050,00	\$ 4.100,00	4,00%
Corrales	1000	1	\$ 45,00	ML	\$ 45.000,00	50	\$ 0,00	\$ 900,00	0,05	\$ 1.350,00	\$ 900,00	4,00%
Baño	0	0	\$ 1.000,00	m2	\$ 0,00	50	\$ 0,00	\$ 0,00	0,03	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Mangas	0	1	\$ 4.000,00	m2	\$ 4.000,00	50	\$ 0,00	\$ 80,00	0,03	\$ 120,00	\$ 80,00	4,00%
Cabaña	0	0	\$ 2.500,00	m2	\$ 0,00	50	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Cargadero	0	1	\$ 4.000,00	m2	\$ 4.000,00	50	\$ 0,00	\$ 80,00	0,03	\$ 120,00	\$ 80,00	4,00%
Balanza	0	0	\$ 4.000,00	unidad	\$ 0,00	20	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Prensa de Lana	0	1	\$ 12.000,00	unidad	\$ 12.000,00	50	\$ 0,00	\$ 240,00	0,02	\$ 240,00	\$ 240,00	4,00%
Cafesita Señalada Ovina	0	0	\$ 6.000,00	unidad	\$ 0,00	20	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
Volteador ovinos	0	0	\$ 7.000,00	unidad	\$ 0,00	20	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%
<b>ESTRUCTURA PRODUCTIVA BOVINA</b>	<b>M2</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>Valor por unidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor a Nuevo</b>	<b>Duración</b>	<b>VRP</b>	<b>Amortización</b>	<b>CGCR</b>	<b>GCR</b>	<b>Monto Intereses</b>	<b>Interes</b>
Corrales	3000	1	\$ 75,00	ML	\$ 225.000,00	40	\$ 0,00	\$ 5.625,00	0,03	\$ 6.750,00	\$ 4.500,00	4,00%
Manga Cepo	0	1	\$ 20.000,00		\$ 20.000,00	40	\$ 0,00	\$ 500,00	0,03	\$ 600,00	\$ 400,00	4,00%
Cargadero	0	1	\$ 20.000,00		\$ 20.000,00	30	\$ 0,00	\$ 665,67	0,03	\$ 600,00	\$ 400,00	4,00%
Balanza	0	1	\$ 10.000,00		\$ 10.000,00	20	\$ 0,00	\$ 500,00	0,0001	\$ 1,00	\$ 200,00	4,00%
Volteador Bovinos	0	1	\$ 7.000,00		\$ 7.000,00	40	\$ 0,00	\$ 175,00	0,01	\$ 70,00	\$ 140,00	4,00%
Otros	0	0										
<b>ALAMBRADOS</b>	<b>KM lineales</b>		<b>Valor por unidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor a Nuevo</b>	<b>Duración</b>	<b>VRP</b>	<b>Amortización</b>	<b>CGCR</b>	<b>GCR</b>	<b>Monto Intereses</b>	<b>Interes</b>
Internos	85		\$ 25,00	Metro linea	\$ 2.125.000,00	30	\$ 0,00	\$ 70.833,33	0,03	\$ 63.750,00	\$ 42.500,00	4,00%
Perimetrales	40		\$ 25,00	Metro linea	\$ 500.000,00	30	\$ 0,00	\$ 16.666,67	0,03	\$ 15.000,00	\$ 10.000,00	4,00%
Perimetrales Propios	0		\$ 25,00	Metro linea	\$ 0,00	30	\$ 0,00	\$ 0,00	0,03	\$ 0,00	\$ 0,00	4,00%

DESCRIPCIÓN	AÑO	REPOSICIÓN	Valor a Nuevo	Duración	VRP	Amortización	CGCR	GCR	Monto Intereses	Interés
Camioneta 1	0	10000	\$ 180.000,00	10	\$ 0,00	\$ 18.000,00	0,000005	\$ 18.500,00	\$ 1.100,00	6,00%
Camioneta 2	0	10000	\$ 120.000,00	10	\$ 0,00	\$ 12.000,00	0,000005	\$ 12.500,00	\$ 750,00	6,00%
Camioneta 3	0	10000	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Camioneta 4	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Camioneta 5	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Auto 1	0	0	\$ 75.000,00	10	\$ 0,00	\$ 7.500,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 2.250,00	6,00%
Auto 2	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Camión 1	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Camión 2	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Camión 3	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Cuadrículo 1	1	0	\$ 45.000,00	10	\$ 1,00	\$ 4.499,90	0,000005	\$ 0,00	\$ 1.350,00	6,00%
Cuadrículo 2	1	0	\$ 45.000,00	10	\$ 1,00	\$ 4.499,90	0,000005	\$ 0,00	\$ 1.350,00	6,00%
Cuadrículo 3	1	0	\$ 45.000,00	10	\$ 1,00	\$ 4.499,90	0,000005	\$ 0,00	\$ 1.350,00	6,00%
Cuadrículo 4	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Cuadrículo 5	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Moto 1	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Moto 2	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Moto 3	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Moto 4	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000005	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%

Máquina e implementos	Cantidad	Horas anuales	Valor a Nuevo	Duración	VRP	Amortización	CGCR	GCR	Monto Intereses	Interés
Tractor 1	1	1500	\$ 250.000,00	30	\$ 40.000,00	\$ 7.000,00	0,00007	\$ 26.250,00	\$ 8.700,00	6,00%
Tractor 2	1	0	\$ 120.000,00	15	\$ 40.000,00	\$ 5.333,33	0,00007	\$ 0,00	\$ 4.800,00	6,00%
Tractor 3	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00007	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Retroexcavadora	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00007	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Carro 1	1	500	\$ 10.000,00	15	\$ 5.000,00	\$ 333,33	0,000004	\$ 20,00	\$ 450,00	6,00%
Carro 2	1	500	\$ 15.000,00	15	\$ 7.000,00	\$ 533,33	0,000004	\$ 30,00	\$ 660,00	6,00%
Carro 3	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Carro 4	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Carro 5	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Carro 6	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Sembradora	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Rastras de Diente	0	0	\$ 0,00	20	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0001	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Rastras de Disco	0	0	\$ 0,00	20	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0001	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Arado de Disco	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00015	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Pulverizadora	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Segadora	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Acondicionadora	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00025	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Rastrilla	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00025	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Enfardadora	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Roto enfardadora	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0001	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Zampi	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00007	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Motor de Luz	1	1080	\$ 20.000,00	15	\$ 5.000,00	\$ 1.000,00	0,00008	\$ 1.728,00	\$ 750,00	6,00%
Motor de Luz 2	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00008	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Corrales Móviles de Ovinos	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Corrales Móviles de Bovinos	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Casilla rodante 1	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Casilla rodante 2	0	0	\$ 0,00	15	\$ 0,00	\$ 0,00	0,000004	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Motosierra 1	1	200	\$ 8.000,00	10	\$ 2.500,00	\$ 150,00	0,0002	\$ 320,00	\$ 315,00	6,00%
Motosierra 2	1	200	\$ 12.000,00	10	\$ 8.500,00	\$ 350,00	0,0002	\$ 480,00	\$ 615,00	6,00%
Motosierra 3	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Motosierra 4	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Tanque de Agua 1	2	0	\$ 50.000,00	50	\$ 0,00	\$ 1.000,00		\$ 0,00	\$ 1.500,00	6,00%
Tanque de Agua 2	0	0	\$ 0,00	50	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Tanque de Combustible	2	0	\$ 0,00	40	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Bomba de Agua 1	1	200	\$ 15.000,00	10	\$ 5.000,00	\$ 1.000,00	0,00007	\$ 210,00	\$ 450,00	6,00%
Bomba de Agua 2	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00007	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Molinos	0	0	\$ 0,00	30	\$ 0,00	\$ 0,00	0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Aguadas	0	0	\$ 0,00	30	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Baño Portátil	1	90	\$ 30.000,00	15	\$ 5.000,00	\$ 1.666,67	0,00007	\$ 189,00	\$ 90,00	6,00%
Grupos electrógenos	0	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 0,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Motor de Escuela	1	200	\$ 30.000,00	15	\$ 5.000,00	\$ 1.666,67	0,00008	\$ 0,00	\$ 0,00	6,00%
Máquina de Escuela	1	200	\$ 50.000,00	30	\$ 10.000,00	\$ 1.333,33	0,00015	\$ 0,00	\$ 1.000,00	6,00%
Máquina de escuela Portátil	0	0	\$ 7.000,00	20	\$ 0,00	\$ 350,00	0,00015	\$ 0,00	\$ 1.100,00	6,00%

OTROS	Cantidad	Valor unitario	Capital	Duración	VRP	Amortización	Monto Intereses	Interes
Nuebles	1		\$ 20.000,00	40	\$ 0,00	\$ 503,00	\$ 503,00	6%
	1		\$ 30.000,00	20	\$ 0,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	6%

Hacienda

Majada	Cantidad	Valor unitario	Capital	Duración	VRP	Amortización	Monto Intereses	Interes
Ovejas	3631	\$ 150,00	\$ 907.704,00				\$ 27.231,12	6%
Borregos	1310,4	\$ 150,00	\$ 327.630,00				\$ 6.924,00	6%
Carreros	142	\$ 1.100,00	\$ 156.634,23	4		\$ 39.151,06	\$ 4.692,13	6%
Burregos	0							
Rodeo	Cantidad	Valor unitario	Capital	Duración	VRP	Amortización	Monto Intereses	Interes
Vaca	0	\$ 3.500,00	\$ 0,00				\$ 0,00	6%
Vaquillona 2/3 años	0	\$ 4.500,00	\$ 0,00				\$ 0,00	6%
Vaquillona 1/2 años	0	\$ 4.000,00	\$ 0,00				\$ 0,00	6%
Toro	0	\$ 10.000,00	\$ 0,00	4		\$ 0,00	\$ 0,00	6%

Circulante	Cantidad	Valor	Monto Intereses	Interes
Lana	25.003,27	\$ 303.789,75	\$ 22.784,23	15%
Borregos	1746	\$ 499.471,54	\$ 37.400,37	15%
Ovejas	1116	\$ 376.791,37	\$ 28.259,35	15%
Carnero	45	\$ 7.337,96	\$ 595,35	15%
Capones	0	\$ 0,00	\$ 0,00	15%
Cueros Ovinos	125	\$ 624,53	\$ 46,84	15%
Vacas	0	\$ 0,00	\$ 0,00	15%
Novillo	0	\$ 0,00	\$ 0,00	15%
Novillo	0	\$ 0,00	\$ 0,00	15%
Toro	0	\$ 0,00	\$ 0,00	15%
Terminos	0	\$ 0,00	\$ 0,00	15%

MANCHA

Hembras  
6056

Carneros	Carneritos	Capones	Borregos	Borregas	Oveja 6D	Oveja 6 d	Oveja 6 D / 8H	Oveja Vieja	Total Ovinos
142	47	0	0	1310,4	1260	1210	1161	1115	6245
2%	1%	0%	0%	21%	20%	19%	19%	18%	

Lana	Kg Lana	75% Vellon	15% Barriga	10% Pedaceria
CAR	5,5	781,06	156,21	104,14
OV	4	14.236,75	2.847,35	1.898,23
BA	3,8	3.734,64	746,93	497,95
BO	3,8	-	-	-
CAP	4,5	-	-	-
		18.752,45	3.750,49	2.500,33

TOTAL LANA	25.003,27
ANA POR ANIMA	4,00

Señalada	65%
Corderas	1535
Corderos	1535

Carne	JAULA	CANTIDAD
Corderos	1746	500
OV	1115	350
CAR	45	300
Capones	0	300
BO	0	350
Cueros	125	
Consumo		

1299 - 9/25 **Coefficientes multiplicadores Propuesta Impuesto Inmobiliario Rural**

El objetivo de este documento es ofrecer de manera sencilla una explicación del funcionamiento de los coeficientes multiplicadores que ajustan el valor a pagar.

**La propuesta establece para corregir el valor cuatro rubros**

- Escalas
- Capacidad receptiva
- Distancia de puerto
- Incentivos Especiales
- No Producción

**Escalas de los establecimientos:**

La escala de los establecimiento es el primer ítem de ajuste, en ella vemos estratificado los establecimientos en función de las dimensiones reales de las empresas agropecuarias provinciales en la actualidad, ello significa un trabajo previo de identificación de las Unidades Productivas y los lotes catastrales que las componen.

Se inicia a partir de la estructura típica provincial (de 10.001 a 20.000 Ha) y disminuye o aumenta con coeficientes según la escala sea mayor o menor. En principio los coeficientes aplicados responden a lógica matemática, aunque se ajustan de manera razonable a la realidad, sin embargo podrían adecuarse aun más (mediantes estudios económicos) para mejorar la distribución en la búsqueda de perfeccionarlos, cuestión que no sería demasiado importante.

- |  |                  |
|--|------------------|
| ◦ Hasta 5.000 Ha.                                | Coficiente:0,90  |
| ◦ de 5.001 a 10.000 Ha.                          | Coficiente: 0,95 |
| ◦ de 10.001 a 20.000 Ha. Rango matemático lógico | Coficiente: 1    |
| ◦ de 20.001 a 30.000 Ha.                         | Coficiente: 1,05 |
| ◦ Mas de 30.000                                  | Coficiente: 1,1  |

**Capacidad Receptiva**

Teniendo en cuenta la capacidad de receptividad expresada en cabezas ovinas por hectarea, vemos diferenciados 3 rangos según la aptitud de carga por hectárea, a través de datos otorgados por el mapa de receptividades desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Los coeficientes están determinados de la siguiente manera, partiendo de una realidad promedio de receptividad de entre 0,50 a 0,75 cabeza/ovino/hectárea (cab/ov/ha) año y disminuyendo o aumentando según el caso:

- de 0,1 a 0,5 cab/ov/ha/año Coeficiente: 0,80
- de 0,51 a 0,75 cab/ov/ha/año Coeficiente: 1,00
- de 0,76 a 1 cab/ov/ha/año Coeficiente: 1,20

#### **Distancia a Puerto por Departamento**

Se trata puntualmente del centro urbano correspondiente a cada departamento, considerando que es el centro de abastecimiento y de referencia para realizar todos los trámites inherentes a los establecimientos, sin hacer referencia directamente al destino final de la producción. (Rio Grande - Ushuaia)

Las distancias van desde:

- de 0 a 30,9 kilómetros Coeficiente: 1,10
- de 31 a 60 kilómetros Coeficiente: 1,05
- de 61 a 100 km. Coeficiente: 1,00
- mas de 100 km Coeficiente: 0,95

#### **Incentivos Especiales (EN DESARROLLO.....)**

incentivos que beneficien al sector en diferentes aspectos, ya sea a través de la adhesión a programas provinciales vigentes, practicas ganaderas y/o certificaciones.

- Adhesión a Programas Provinciales Vigentes.
- Practicas Ganaderas (MANEJO-INCORPORACION DE GENETICA).
- Certificaciones.

En la práctica se propone definir los programas provinciales, practicas ganaderas y certificaciones de interés, actualizándolas anualmente por los organismos del estado con competencia en la temática (Dirección de Ganadería, de la Secretaria de desarrollo Sustentable y Ambiente) y asignando un valor a cada adhesión, para que este sea descontado a un valor inicial de coeficiente 1.

Llegaríamos a un valor de coeficiente de la siguiente forma:

Coeficiente sin incentivos = 1

1299 - 11/25 menos 0,10 (por adhesión a programas) = 0,9 Coeficiente a aplicar.

### No Producción

A los establecimientos improductivos se les aplicaran un coeficiente de 1,3 respecto de las demás, entendiéndose que de tener aptitud para cualquier tipo de explotación es deseable que las mismas lo hagan dinamizando la economía provincial y cumpliendo de esta forma con la función social que necesariamente cumple el sector productor.

### Metodología para el calculo para llegar al valor por Ha.

A partir de establecer las características de cada establecimiento en lo referido a Escalas; Capacidad receptiva, Distancia de puerto e Incentivos Especiales determinando el coeficiente de aplicación en cada caso, lo mismo se multiplican entre si, obteniendo un valor general, el cual será aplicado al valor base y se obtendrá el valor por superficie.

A continuación se brindan tres ejemplos ilustrativos:

#### Ejemplos

- 1) \_ Para una estancia de 20.000 Has., con capacidad receptiva entre 0,51 a 0,75 Cab/ha/año, distancia a puerto de 61 a 100 km
- 2) \_ Para una estancia de 12.500 Has., con capacidad receptiva entre 0,51 a 0,75 Cab/ha/año, distancia a puerto de 31 a 60 km.
- 3) \_ Para una estancia de 50.000 Has., con capacidad receptiva entre 0,51 a 0,75 Cab/ha/año, distancia a puerto de 0 a 30.9 km.
- 4) Por estancia de 8.000 has, con capacidad receptiva entre 0,51 a 0,75 Cab/ha/año, distancia a puerto de 61 a 100 km, Sin producción.

Ejemplo	Valor Inicial	Coef. Q. de Hectáreas	Coef. Capacidad Recep.	Coef. Distancia a puerto	Incentivos	No Producción	Coef. general.	Total Valor x Ha
1	1,63	1	1	1,00			1	1,63
2	1,63	1	1	1,05			1,05	1,71
3	1,63	1,1	1	1,10			1,21	1,97
4	1,63	0,95	1	1		1,3	1,23	2,01

Ordenamiento de los lotes catastrales en función de la producción agropecuaria y los coeficientes de ajuste propuestos.

HASTA 5.000 HAS. C/R/O 0,75 Hasta 60 KM

Marina (18)\_ 18E\_ 18I\_ 18H  
La Violeta 18H\_ GR\_ BFR\_ DR\_ VER\_ BDR  
Mision Salesiana 36R\_ 7\_ 7<sup>a</sup>  
Rio Fuego\_ 51 DR\_  
San Luis 51NR\_ 51 HR

HASTA 5000 HAS C/R/O 0,50 Hasta 100 KM

El Principio\_ 55D  
Nueve de Laura\_ 77C  
Sierra Nevada\_ 94B  
Boqueron\_ 99 A 99C  
Rinconada\_ 80A  
La Legua\_ 79A  
Ines\_ 134A  
Rosita\_ 53A  
Beagle  
3\_ 7<sup>a</sup>\_ B\_ C\_ 34M\_ L\_ B\_ G\_ D\_ A\_ E\_ 8\_ 48\_ 49\_ 43\_ 222\_ 223\_ 224\_ 329\_ 217\_ 220\_ 771\_ 206\_ 282\_ 232\_ 233\_ 221

HASTA 5000 HAS. C/R/O 0,50 Mas de 100Km.

PO. Antuno\_ 97<sup>a</sup>  
Ushuaia 114<sup>a</sup>  
Don Matias 147  
La Pampa 153R  
La Correntina 323  
Cordeu ?

DE 5000 A 10000 HAS C/R/O 0,5 Hasta 60 KM

DE 5000 A 10000 C/R/O 0,5 Hasta 100 KM

1299 - 13/25

Las Cumbres\_ 98  
Soldevila\_ 95B  
Astrid\_ 96A  
Rio Claro\_ 100A  
La Criolla\_ 84B

DE 5000 A 10000 has. C/R/O 0, 05 Mas de 100 KM  
Or-jain\_ 93A

De 5000 a 10000 has. C/R/O 0,75 Hasta 100 Km.

La Retranca\_ 44C\_D\_E\_F  
Aurelia\_ 41A\_ 43A\_ B\_D  
San Jose\_ 40A\_ 40B\_ 42  
San Justo\_ 52\_ 52A\_ 64  
Constancia\_ 54A\_ 56  
Guazu Cue 69  
La Catalana 74<sup>a</sup>  
Las Hijas 85  
Maria Cristina 105H- 110C- 111<sup>a</sup>- 111E- 112B

DE 5000 A 10000 HAS C/R/O 0,75 Mas de 100KM

Carmen 108<sup>a</sup>  
Los Cerros\_ 101\_F\_G\_D\_ 104 C\_ 175  
Esperanza\_ 102<sup>a</sup>\_ B\_ C\_ D  
Tepi\_ 87<sup>a</sup>\_ 87E\_ 87D\_ 87F  
Rivadavia 103

E. 10000 A 20000 HAS. C/R 0,5 A 0,75 60/100 KM

Pilarica, Libertad, Las Turbas\_ 68\_ 55E\_ 66\_ 65  
Marina\_ 76B  
Rio Apen, Dos Hermanas\_ 78<sup>a</sup>\_ 70<sup>a</sup>  
Porteña, Miramonte\_ 60C\_ 63\_ 82B\_ 82F\_ 82J\_ 82K  
El Roble\_ 59\_ 62C\_ 62B  
Rio Ewan\_ 86B\_ 86E\_ 86F\_ 105I  
Rolito\_ 75D\_ 88C\_ 88D\_ 88E\_ 113<sup>a</sup>  
Laura\_ 55C\_ 67\_ 77<sup>a</sup>\_ 77B  
San Martin\_ 5\_ 6\_ 8

DE 10000 A 20000HAS C/O/H 0,75 Mas de 100 KM

Indiana 86C-104  
San Pablo 90D-91E-91H-91K-91L-91J-91I

1299 - 14/25

DE 10000 A 20000 HAS C/R/O 0,76 A 1 C/O/H Hasta. 60 KM

C. Peñas

De 20000 A 30000 HAS C/R DE 0,51 A 0,75 C/O/H Hasta 60 KM

Despedida\_44B

Rubi 71\_81\_83

Buenos Aires 72<sup>a</sup>\_72B\_72C\_73<sup>a</sup>

Rodeo/Herm.\_61<sup>a</sup>\_61B\_61C\_57<sup>a</sup>\_57B\_57C

El Salvador\_20\_28\_32\_38

DE 20000 A 30000 HAS C/R/O 0,75 Hasta 100 KM

Pirinaica\_75A\_75B\_75C\_89B\_89D\_89F\_90A\_90B

DE 20000 A 30000 HAS C/R/O 0,75 Mas de 100 KM

La Fueguina\_106E\_106D\_106Q\_107B\_107C\_107D\_107E\_119E\_119C\_D\_F\_G

María Luisa

MAS DE 30000 DE C/R/O 0,88 Hasta 30 KM

María Behety 31\_34\_35\_37DR\_37CR\_37BR

Jose Menendez 45R\_46R\_50R\_51BR

Los Flamencos 22\_23\_24\_25\_26\_29\_30

MAS DE 30000 HAS C/R/O 0,88 De 30/60 KM

Sara\_9<sup>a</sup>\_10<sup>a</sup>\_10B\_11\_11<sup>a</sup>\_11C\_12\_13<sup>a</sup>-14<sup>a</sup>\_15<sup>a</sup>\_16<sup>a</sup>\_16B\_17<sup>a</sup>\_17B

San Julio\_21\_33

Viamonte\_60<sup>a</sup>\_60B\_60C\_60D\_60E\_60F\_60G

MAS DE 30000 HAS C/R/O 0,75 MAS DE 100 KM

Cullen\_1\_2\_3\_4

MAS DE 30000 HAS C/R/O 0,50 Hasta 100 KM

Lenga Patagonica

76<sup>a</sup>\_94D\_94<sup>a</sup>\_94C\_95<sup>a</sup>\_95C\_95D\_99F\_99E\_99B\_99D\_84<sup>a</sup>\_88B\_88<sup>a</sup>\_89C\_113B\_

1299 - 15/25 117C\_117a\_115a\_115B\_115C\_116H\_116I\_116G\_116K\_116C\_116J\_86J\_103a\_1  
03B\_106E\_107a\_107F\_119H

Turismo 219\_220\_206\_182D\_177I\_177F\_231\_227\_281\_282

## Rentabilidad Actual de la Actividad Agropecuaria Fueguina

La rentabilidad es la capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o beneficio; por ejemplo, un negocio es rentable cuando genera más ingresos que egresos, pero una definición más precisa de la rentabilidad es la de que la rentabilidad es un índice que mide la relación entre utilidades o beneficios, y la inversión o los recursos que se utilizaron para obtenerlos.

Basándonos en el trabajo realizado por el CFI en 2011, Diagnóstico Sectorial Ganadero-Agrícola, Modelos productivos Actuales y Recomendación de Líneas de Acción, se presenta la capacidad de pago del sector Pecuario de la Provincia.

**Amortizaciones:** Cuando hablamos de **amortización de un activo** normalmente hablamos de la depreciación de un bien previamente adquirido. Por ejemplo una empresa decide renovar los muebles de sus oficinas. La compra genera un gasto, y esto afecta a la cuenta de resultados. Pero dichos muebles pueden durar unos años, y no es correcto que repercuta en un solo año fiscal si ese gasto realmente afecta a varios años. Por tanto contablemente lo que se hace es dividir ese gasto en varios años (vida útil) y se refleja en todos los ejercicios fiscales. **Esto se conoce como amortización.** Las normas contables establecen cómo se deben hacer las amortizaciones de los bienes adquiridos, para que la contabilidad se aproxime más a la realidad. Y es que cuando se compran muebles, estos son una inversión, pero **cada año que pasa pierden algo de valor**, hasta que al cabo de unos años no tienen valor alguno y normalmente se sustituyen. En una empresa productiva ya sea Agropecuaria o Industrial las inversiones son en maquinarias o instalaciones que tendrán que ser reemplazadas en el tiempo para poder por lo menos mantener el nivel de actividad y de eficiencia productiva. De no contar con el capital de las amortizaciones en el momento de reemplazo del activo necesario, esto afectará negativamente el nivel de producción y por ende los ingresos de la empresa, llegando a la inviabilidad de la actividad en el tiempo.

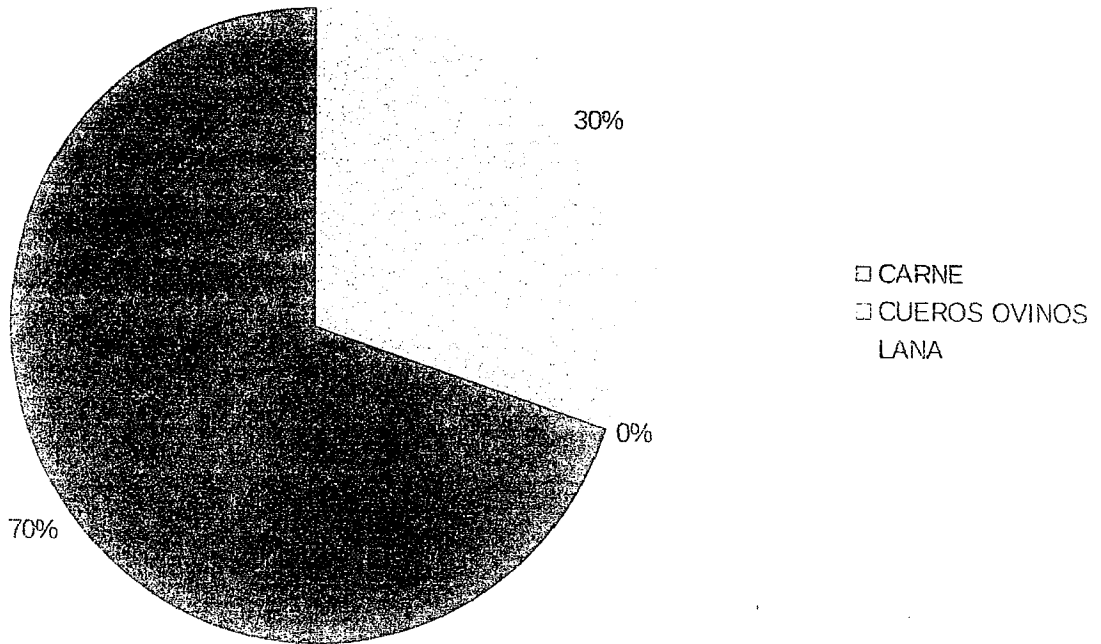
**Resultado Operativo:** Es el resultado de restarle a los ingresos brutos los costos y las amortizaciones.

**Renta:** Se calcula como el repago que hace el resultado operativo a la inversión realizada. La renta se puede definir como: Todo ingreso que una persona física o jurídica percibe y que puede consumir sin disminuir su patrimonio. Diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención. Se utiliza con frecuencia de forma impropia para hacer referencia a los ingresos

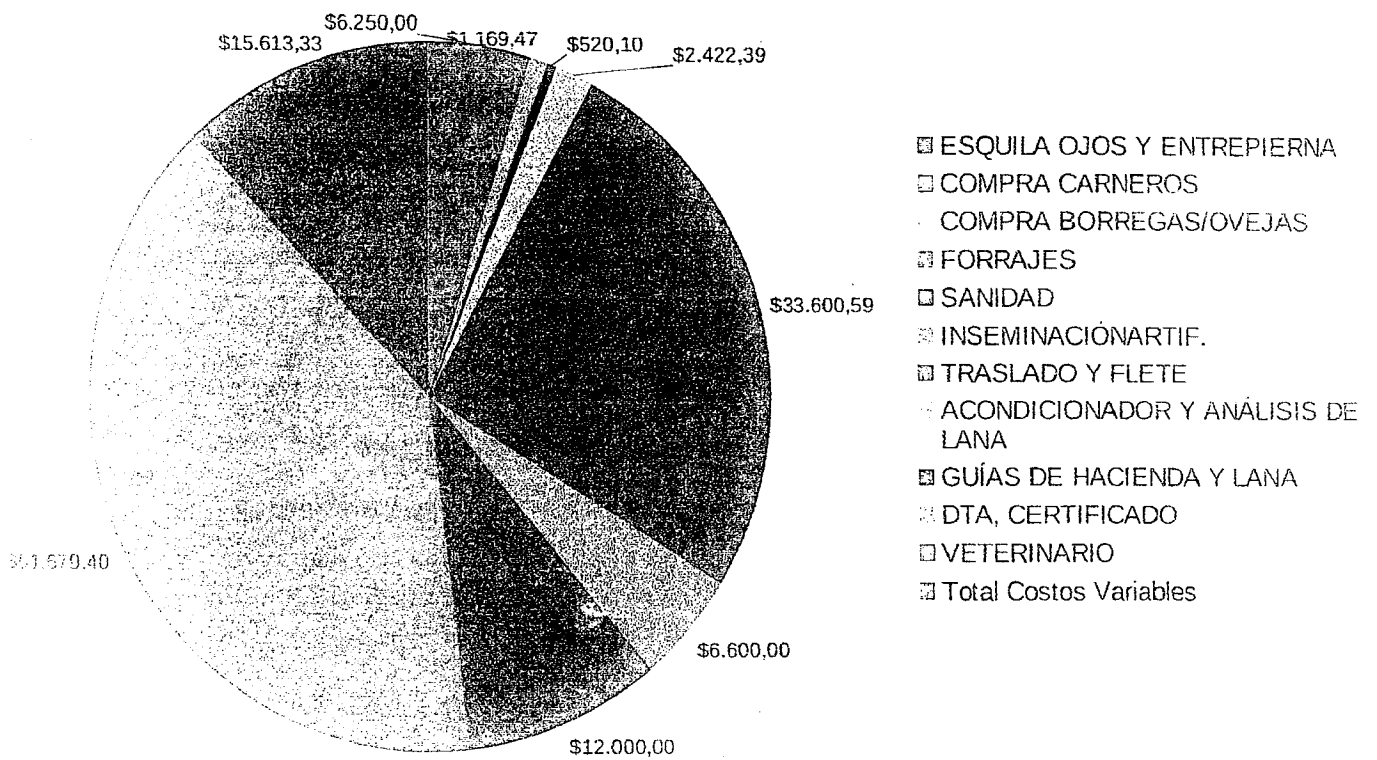
obtenidos, en concepto de sueldos y salarios, alquileres, rendimientos del capital, etcétera, sin deducir previamente los gastos que su obtención comporta.

**Ingresos y costos de un establecimiento ganadero Ovino de 10.000 hectáreas**

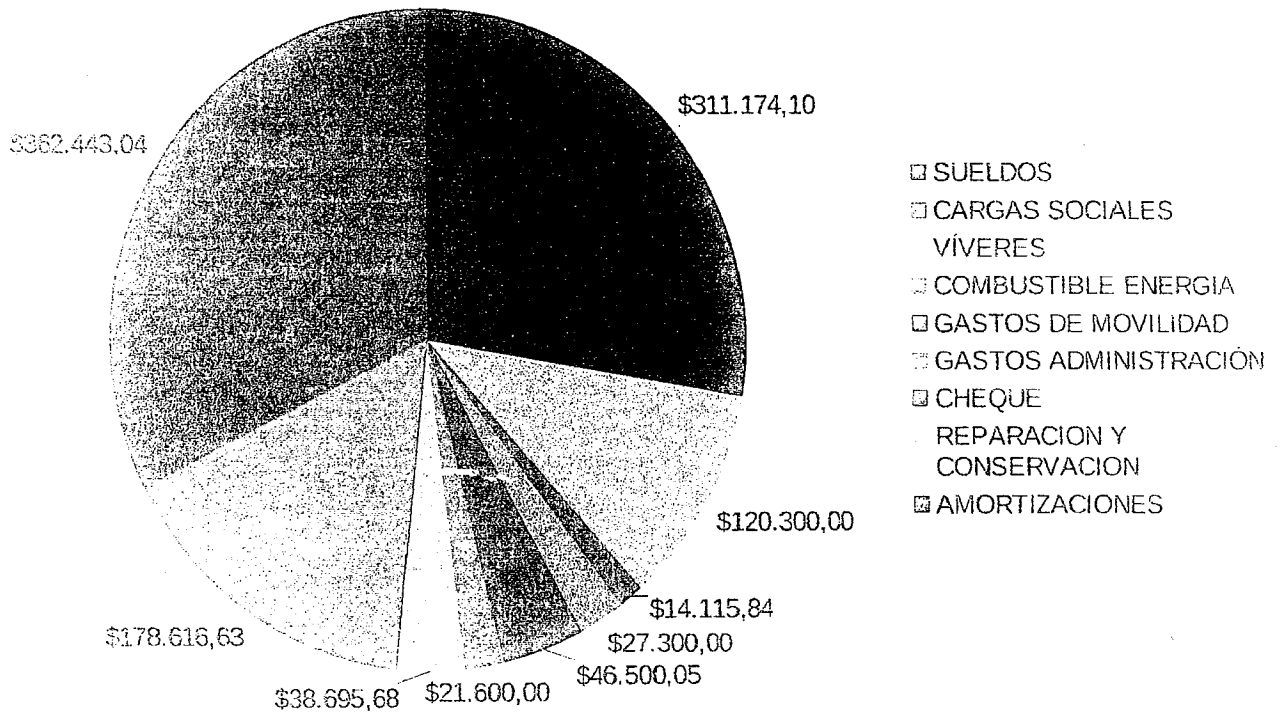
INGRESOS	Subtotal	Totales
<b>CARNE</b>		
CORDEROS	\$499.472,00	
OVINOS ADULTOS	\$376.701,00	
		\$876.173,00
<b>CUEROS OVINOS</b>	\$625,00	\$625,00
<b>LANA</b>	\$378.174,49	
		\$378.174,49
<b>INGRESOS BRUTOS</b>		<b>\$1.254.972,49</b>



Costos Variables	Monto	Incidencia	Total	% de IB
ESQUILA	\$49.962,66	3,96%		
ESQUILA OJOS Y ENTREPIERNA	\$15.613,33	1,24%		
COMPRA CARNEROS	\$51.679,40	4,09%		
COMPRA BORREGAS/OVEJAS	\$0,00	0,00%		
FORRAJES	\$0,00	0,00%		
SANIDAD	\$12.000,00	0,95%		
INSEMINACIÓNARTIF.	\$6.600,00	0,52%		
TRASLADO Y FLETE	\$33.600,59	2,66%		
ACONDICIONADOR Y ANÁLISIS DE LANA	\$2.422,39	0,19%		
GUIAS DE HACIENDA Y LANA	\$520,10	0,04%		
DTA, CERTIFICADO	\$1.169,47	0,09%		
VETERINARIO	\$6.250,00	0,49%		
<b>Total Costos Variables</b>			<b>\$173.567,94</b>	<b>13,74%</b>



Costos Fijos	Monto	Incidencia	Total	% de IB
SUELDOS	\$362.443,04	28,70%		
CARGAS SOCIALES	\$178.616,63	14,14%		
VIVERES	\$38.695,68	3,06%		
COMBUSTIBLE ENERGIA	\$21.600,00	1,71%		
GASTOS DE MOVILIDAD	\$46.500,05	3,68%		
GASTOS ADMINISTRACIÓN	\$27.300,00	2,16%		
CHEQUE	\$14.115,84	1,12%		
REPARACION Y CONSERVACION	\$120.300,00	9,52%		
AMORTIZACIONES	\$311.174,10	24,64%		
<b>Total Costos Fijos</b>			<b>\$1.426.211,45</b>	<b>112,92%</b>

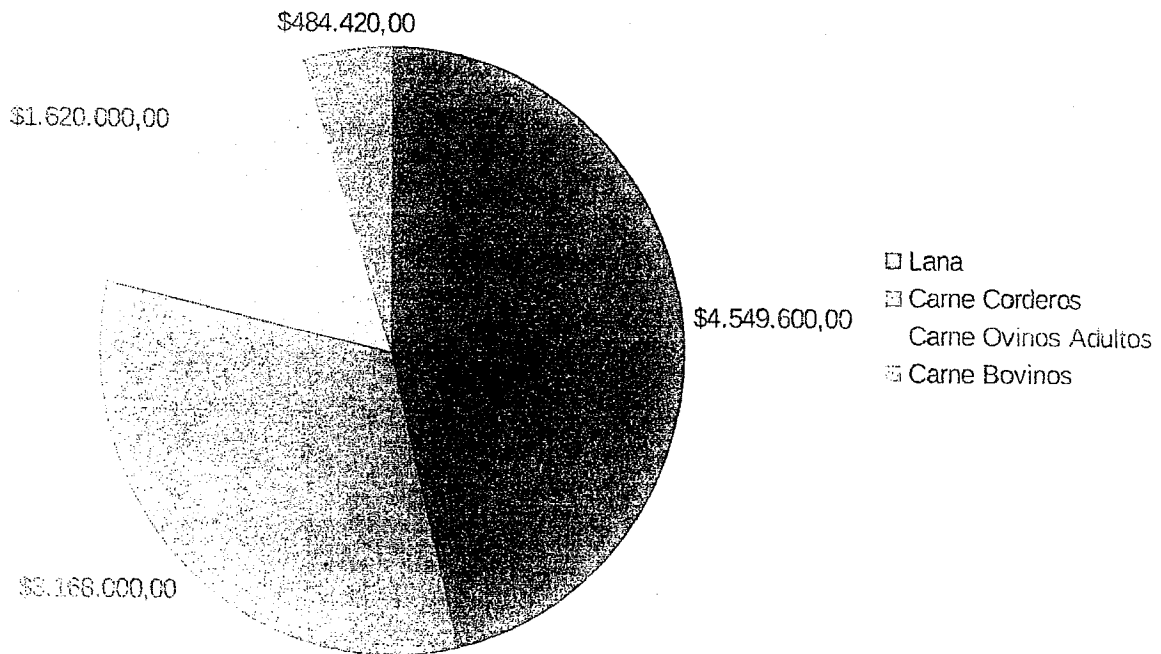


<b>Costos Totales</b>	127,16% de los IB	<b>\$1.599.779,39</b>
<b>Ingresos Brutos</b>		<b>\$1.263.000,45</b>
<b>Resultado Operativo</b>		<b>(\$336.778,93)</b>

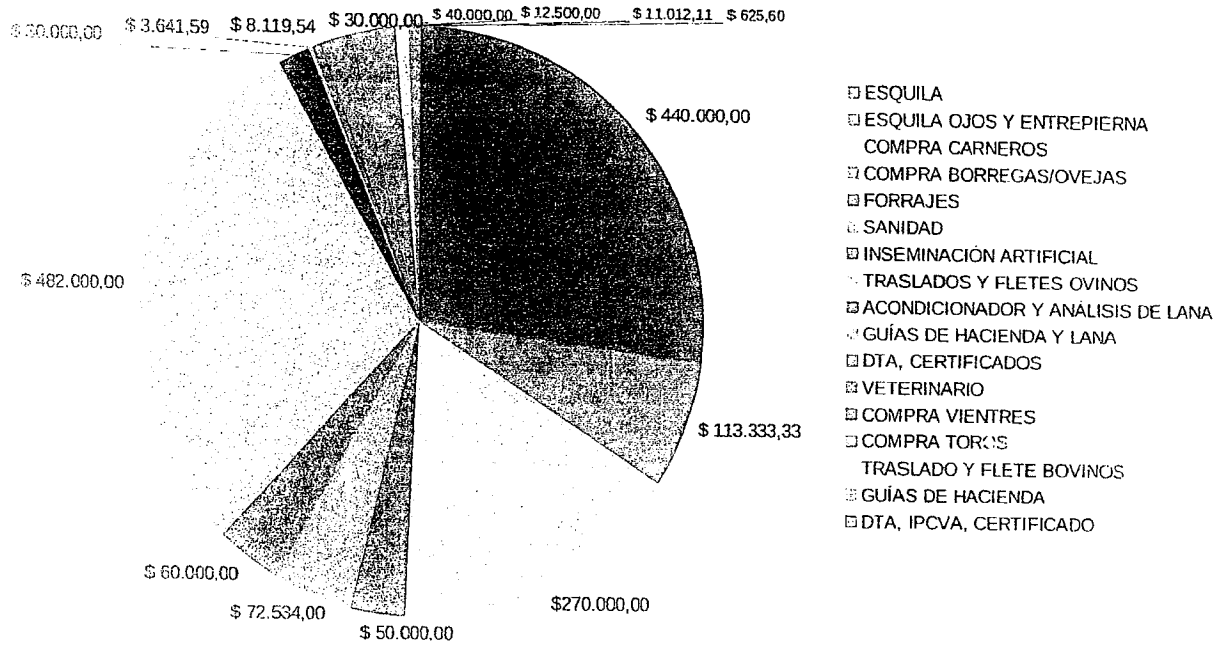
Hay se está viviendo de las amortizaciones y de los gastos de reparación y conservación.

Ingresos y costos de un establecimiento ganadero de 50.000 hectáreas de Estepa

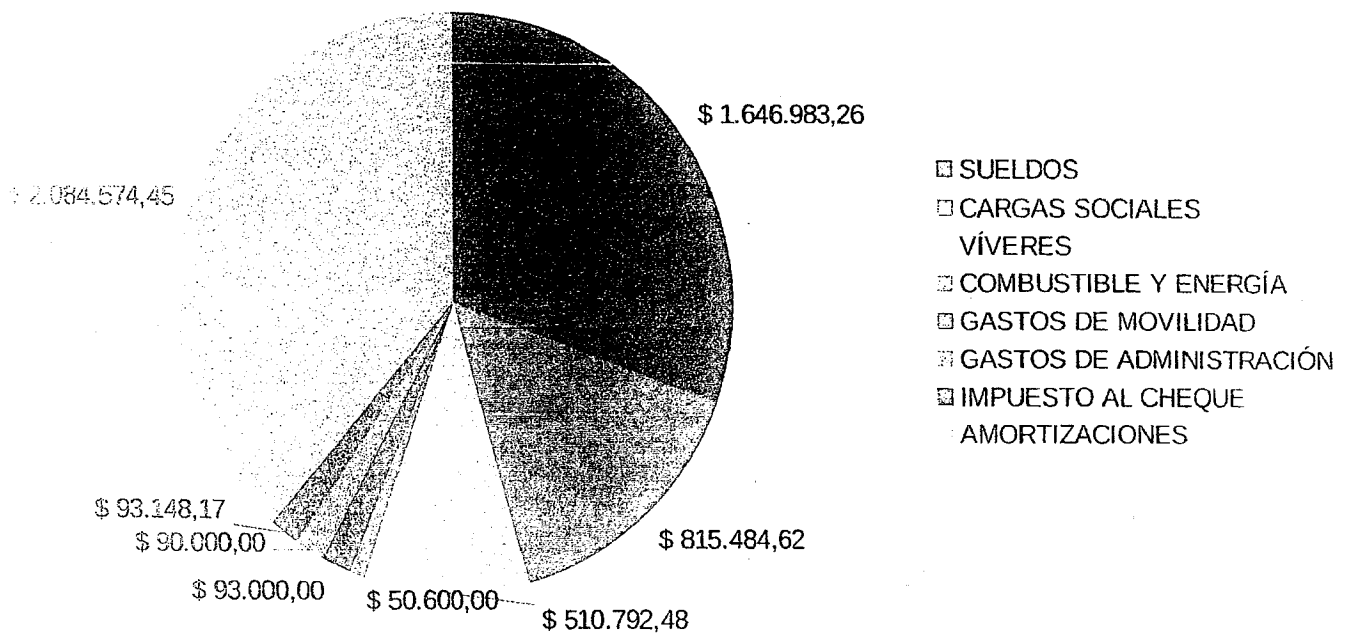
Ingresos Brutos	Monto	%	Ingresos Brutos
Lana	\$4.549.600,00	46,32%	
Carne Corderos	\$3.168.000,00	32,25%	
Carne Ovinos Adultos	\$1.620.000,00	16,49%	
Carne Bovinos	\$484.420,00	4,93%	
			<b>\$9.822.020,00</b>



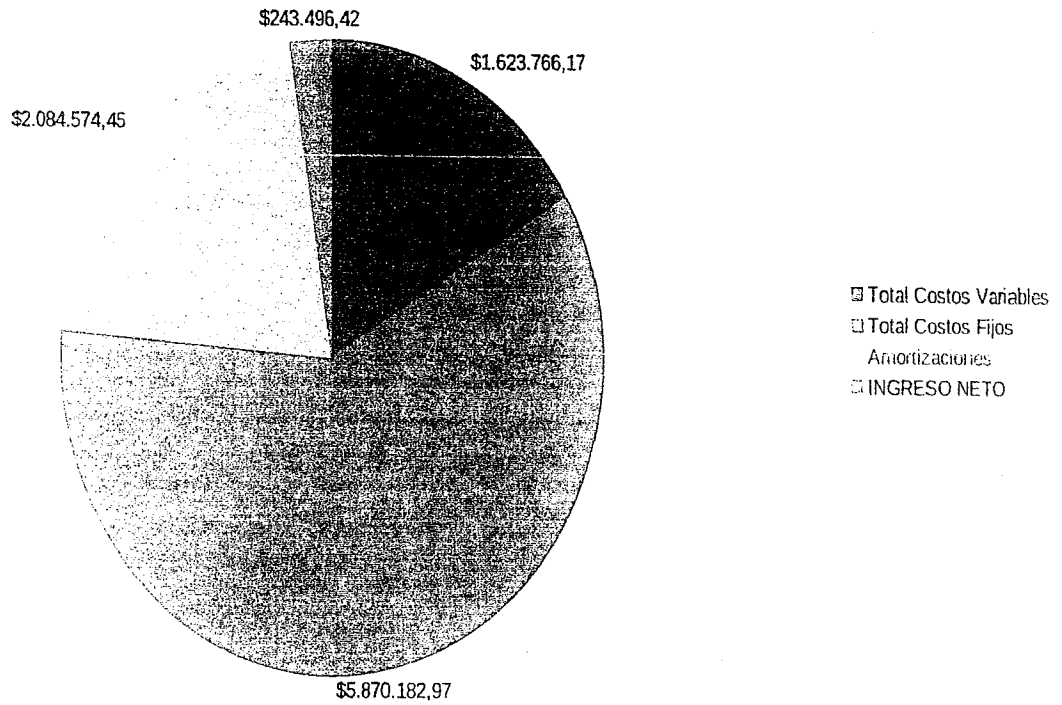
Costos Variables	Monto	Incidencia	Total	% de IB
ESQUILA	\$ 440.000,00	4,48%		
ESQUILA OJOS Y ENTREPIERNA	\$ 113.333,33	1,15%		
COMPRA CARNEROS	\$270.000,00	2,75%		
COMPRA BORREGAS/OVEJAS	\$0,00	0,00%		
FORRAJES	\$ 50.000,00	0,51%		
SANIDAD	\$ 72.534,00	0,74%		
INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	\$ 60.000,00	0,61%		
TRASLADOS Y FLETES OVINOS	\$ 482.000,00	4,91%		
ACONDICIONADOR Y ANÁLISIS DE LANA	\$ 30.000,00	0,31%		
GUÍAS DE HACIENDA Y LANA	\$ 3.641,59	0,04%		
DTA, CERTIFICADOS	\$ 8.119,54	0,08%		
VETERINARIO	\$ 30.000,00	0,31%		
COMPRA VIENTRES	\$ -	0,00%		
COMPRA TOROS	\$ 40.000,00	0,41%		
TRASLADO Y FLETE BOVINOS	\$ 12.500,00	0,13%		
GUÍAS DE HACIENDA	\$ 11.012,11	0,11%		
DTA, IPCVA, CERTIFICADO	\$ 625,60	0,01%		
<b>Total Costos Variables</b>			<b>\$1.623.766,17</b>	<b>16,53%</b>



Costos Fijos	Monto	Incidencia	Total	% de IB
SUELDOS	\$ 1.646.983,26	16,77%		
CARGAS SOCIALES	\$ 815.484,62	8,30%		
VÍVERES	\$ 510.792,48	5,20%		
COMBUSTIBLE Y ENERGÍA	\$50.600,00	0,52%		
GASTOS DE MOVILIDAD	\$93.000,00	0,95%		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$90.000,00	0,92%		
IMPUESTO AL CHEQUE	\$ 93.148,17	0,95%		
AMORTIZACIONES	\$2.084.574,45	21,22%		
GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	\$485.600,00	4,94%		
<b>Total Costos Fijos</b>			<b>\$5.870.182,97</b>	<b>59,77%</b>



Costos Totales	76,30% de los IB	\$7.493.949,13
Ingresos Brutos		\$9.822.020,00
Resultado Operativo		\$2.328.070,87
Amortizaciones		\$2.084.574,45
INGRESO NETO		\$243.496,42
33% DEL INGRESO NETO		\$80.353,82
Capacidad de pago por hectárea (50.000 ha)		\$1,61



### **Principio de Confiscatoriedad:**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos fallos estableció en distintas materias cuál es la alícuota que puede establecerse más allá de la cual se viola el principio de no confiscatoriedad. Ese límite lo ha establecido en el 33% (Ver Fallos: 209:114, 125/126 y 210:310, 320, considerando 6º, entre muchos otros). Vale al caso citar asimismo que este límite del 33% en la presión tributaria es el que tomó nuestro máximo tribunal en su actual composición en forma expresa, en el conocido fallo "Vizzoti, Carlos A. C/AMSA S.A. s/despido" del 4 de noviembre de 2004, por el que puso un tope al recorte de la base indemnizatoria en materia de despido que prevé el art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Sin embargo, en el más reciente Fallo del 03-07-2009 (Fallo C. 866. 42. Candy S.A. c/ AFIP y otro s/ acción de amparo, con relación al ajuste por inflación de los balances) la Corte ha puntualizado que el límite admisible de la carga fiscal no es absoluto sino variable en el tiempo y en las circunstancias (Fallos: 314:1293; 322: 3255), y que el criterio para juzgar la proporción de los impuestos y su racionalidad no puede ser férreamente uniforme para todos los casos, pues para declarar que un impuesto es confiscatorio o no, "...no basta considerar el monto de su tasa sino también otros fundamentos relativos a la materia imponible, a la oportunidad de su aplicación o a su repercusión, etc., cuyo estudio incumbe al Congreso dentro de las vallas insalvables de las garantías constitucionales correspondientes" (Fallos: 160:247). Sin embargo, en el mismo orden de ideas, el Tribunal ha afirmado que, en razón de las variables circunstancias del país - incluso bajo las mismas circunstancias -, la diversa relación de determinadas especies de impuestos con el bienestar general, derivada de la clase de riqueza o actividad gravada, o bien, de la vinculación directa o indirecta del contribuyente con el país donde la riqueza tiene su asiento o la ganancia es obtenida, pueden justificar que la determinación del límite varíe, en más o en menos. Salvo el supuesto en el que el monto de los gravámenes comporte prácticamente el aniquilamiento de la propiedad en su substancia o en cualquiera de sus atributos, el límite no es absoluto sino relativo, variable en el tiempo, y aun susceptible de diferenciaciones en un mismo tiempo (Fallos: 210:1208; ver también Fallos: 210:855). Cabe recordar, también, que en ciertas materias desde antiguo el Tribunal ha establecido el 33% como tope de la presión fiscal, tope más allá del cual estaría comprometida la garantía del art. 17 de la Constitución, pero, según lo señaló, dicho límite no podía erigirse "...en un parámetro de rigidez insuperable..." (ver considerando 25, del voto de la mayoría en el caso registrado en Fallos: 318:676). En particular, y sólo a título de ejemplo, corresponde señalar que tal pauta fue mantenida de manera constante en materia de imposiciones inmobiliarias (Fallos: 196:122; 209:114 y 200 ; 210:172 y 310; 220:322; 236:22) y aún así, lo ha sido sobre la base de exigencias muy precisas para determinar la utilidad sobre la que se calcularía

aquella alícuota, como lo son, el hecho de considerar el valor real del inmueble y no su valuación fiscal, o bien, la capacidad productiva posible o potencial del bien, según una racional explotación de éste (Fallos: 239:157; 314:1293 y sus citas; 322:3255, entre otros); también se acudió a aquella regla en el caso del impuesto sucesorio (Fallos: 234:129; 235:883), del impuesto provincial que recaía sobre los honorarios devengados en juicio (Fallos: 220:699), de la contribución de mejoras, al aceptarse su constitucionalidad cuando aquella "apenas" excede del 33% del valor de la propiedad después de ejecutada la mejora (Fallos: 210:351), y más recientemente, entre otros, al examinar la validez de la tasa creada por la ley 25.085 (Fallos: 327:2293), o al considerar inconstitucional la norma antes citada del derecho laboral, que reduce en más de dicho porcentaje la base salarial, a los fines de calcular la indemnización por despido sin justa causa (Fallos: 327:3677, considerando 11). Ver comentarios del caso Candy también en Teijeiro y Ballone (2009).

### Comentarios Finales

Como bien se explica en los cuadros anteriores, la rentabilidad del sector agropecuario fueguino es baja y hasta negativa. No obstante ello y en virtud de la voluntad de pago que el sector siempre tuvo es que se propone el pago de un impuesto razonable que pueda ser cubierto a través de la renta de la actividad. Los establecimientos de menor escala, que son la mayoría, tienen comprometido su futuro de seguir esta situación económica nacional.

Es muy importante diferenciar capital de renta, ya que es la renta la que pagará cualquier impuesto, en cambio el capital de un establecimiento agropecuario solo será posible percibirlo a la venta del bien. Hoy se pone en juego no solo una actividad genuina de más de 100 años en la provincia, sino su contribución en la búsqueda de la seguridad alimentaria de la población. Lo que es más importante aun es que está en juego la ocupación estratégica del territorio por gente que ama esta tierra y que hace un uso conservacionista de la misma, ya que no los motivan intereses económicos mezquinos sino que ven en su actividad una forma de vida que contempla entre otros aspectos un gran respeto por la naturaleza y el legado de sus ancestros. Muestra de esto es que la producción fueguina está basada sobre campos naturales después de 100 años de pastoreo, situación prácticamente inexistente en la mayor parte del mundo.